TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL VII REGION
31 OCT 2012
TALCA

Talca, Octubre 31 de 2012.

Señor
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
Región del Maule
Presente

De mi consideración;

Junto con saludarlo, me permito distraer su atención para manifestarle mi desacuerdo y rechazo al proceso de escrutinios realizados en la Comuna de Colbún, con motivo de las Elecciones Municipales de Concejales y Alcaldes del día 27 de Octubre de 2012.

Lo anterior obedece a que en la publicación de los resultados oficiales de la página Web www.elecciones.gov.cl , de acuerdo al art. 175 bis de la ley 18.700, que indica "estos resultados son meramente informativos y no constituyen escrutinios para efectos legales, los que serán revisados por los Tribunales Electorales" se detecta una diferencia de 2.392 votos emitidos entre la lista de Alcaldes v/s Concejales, esto constituye una información errónea y poco Clara, más aún que entrega a concejales electos.

Por el poder conferido como apoderado ante el Colegio Escrutador (adjunto fotocopia), por la candidata a Concejal de Pacto E. Por un Chile Justo, María Eugenia Riveros Medina, por la circunscripción Colbún, solicito a los Tribunales Electorales de la Región del Maule realizar una revisión completa al proceso de escrutinio de las mesas receptoras de sufragios tanto de la Esuela Básica de Colbún como del Gimnasio, más aún cuando los resultados informados a boca de urna por los medios de comunicación no concuerdan con los informados y publicados hasta hoy 30 de Octubre en los medios oficiales a nivel nacional.

Sin otro particular, y esperando que el proceso se resuelva en forma transparente y clara, de lo contrario se proceda a la nulidad del proceso, saluda atentamente a usted.

Salvador Mella Malhue
9.591.703-8
Apoderado ante Colegio Escrutador

PODER

APODERADO O APODERADA ANTE COLEGIO ESCRUTADOR

Antonio Venegas G., Encargado de Trabajos Electorales y Nombramiento de Apoderados del candidato a CONCEJAL del Partido Pacto Electoral "Por Un Chile Justo", Subpacto Electoral Partido Radical Socialdemócrata e Independientes, Don María E. Rivenos Molina, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3 bis, 7, 159, 160 y 163 de la Ley N° 18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y sus modificaciones posteriores, viene en designar por este instrumento a don(ña) - Salvador del C. Anella Anelhue,

con domicilio en 18 de Septiembre S/N. Panimávida,

comuna de Colbún, de la Región de L. Maule.,

Cédula Nacional de Identidad N° 9.591.703-8, quien cumple con todos los requisitos y no presenta ninguna de las inhabilidades señaladas en el artículo 160 de la Ley antes citada, como Apoderado(a) del candidato a CONCEJAL del Pacto Electoral "Por Un Chile Justo", Subpacto Electoral Partido Radical Socialdemócrata e Independientes, Don María E. Rivenos Molina, ante el Colegio Escrutador N° _____ que desarrolla sus funciones en la localidad de Colbún de la comuna de Colbún, Región de L. Maule., para que lo represente en todas las actuaciones de dicho Colegio Escrutador, con ocasión de las Elecciones Municipales del 28 de Octubre del 2012.

El (la) apoderado(a) designado(a) tendrá todas y cada una de las facultades y garantías mencionadas en los artículos 90, 93, 94, 118 y 162 de la Ley N° 18.700 y los demás derechos que conduzcan al desempeño de su mandato.

3.347.131-9

ENCARGADO TRABAJOS ELECTORALES

R.U.T.

AUTORIZO LA FIRMA

Stgo. 06 OCT 2012

Pablo González Caamaño
Notario Público
9na Notaría de Santiago

_____ de 2012

Autorizo la firma de acuerdo al inciso segundo del artículo 159 de la Ley N° 18.700.

CARLOS A. GAETE MANRIQUEZ
NOTARIO SUPLENTE
9° NOTARIA
2
SANTIAGO - CHILE

PODER APODERADO(A) ANTE COLEGIO ESCRUTADOR, MUNICIPALES 2012